

Primer Acuerdo


Proceso de Negociación 2015 UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos

En el marco de la negociación colectiva, la DIAN y las organizaciones sindicales acuerdan con respecto a la ampliación de la planta lo siguiente:

1. La DIAN se compromete a continuar en el 2015 con la gestión e impulso adelantados ante los organismos del gobierno nacional competentes para la creación de 3.409 empleos de carrera en la planta de personal de la Entidad que corresponden a los de carácter temporal cuya vigencia se extendió hasta el 30 de junio de 2016.
2. La DIAN se compromete a gestionar e impulsar en el 2015 ante los organismos competentes del gobierno nacional la expedición del decreto por medio del cual se crean 900 empleos: 300 Gestores IV y 600 Gestores III, cuya financiación corresponden al espacio fiscal por funcionamiento con que cuenta actualmente la Entidad y que se ajusta al techo previsto por la ley 617 de 2000 artículo 92, quedando comprendidos los gastos generales que se impactan con la creación de estos empleos.
3. Un vez ampliada la planta en los términos indicados en los numerales 1 y 2 del presente acuerdo, el número de empleos de carrera de la DIAN ascendería a 11.844.
4. Una vez aprobada por parte del Gobierno Nacional la financiación de empleos permanentes con cargo al presupuesto de inversión, la DIAN adelantará gestiones tendientes a la creación de 1.118 empleos adicionales, alcanzando así un total de empleos de carrera de 12.962.

Se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2015.

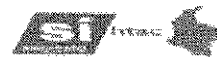
Por las organizaciones sindicales:

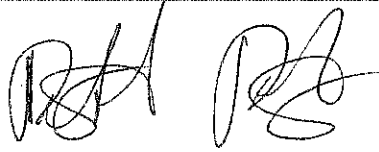



Pedro Giovanni Caro Estupiñán
SINEDIAN




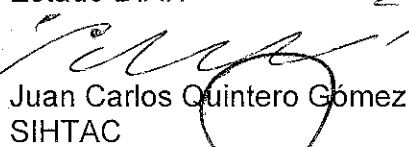
Jairo Alfonso Rivera Muñoz
SINEDIAN

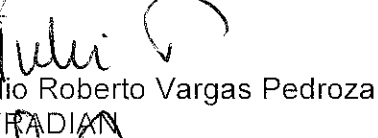



Rafael Acevedo Suárez
Unión Sindical de Empleados del
Estado - DIAN


Luis Ramiro Torres Luquerna
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN


Ventura Ortiz Murillo
SIHTAC


Juan Carlos Quintero Gómez
SIHTAC


Tulio Roberto Vargas Pedroza
UTRADIAN


Luis Antonio Piñeros
UTRADIAN


Nelly Montoya Castillo
SIUNEDIAN


Luz Marina Bello Torres
SIUNEDIAN


Adelana Salcedo Hernández
SINTRADIAN



Jorge Sabogal Guzmán
SINTRADIAN

Por la Administración:


María Pierina González Falla

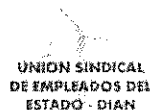
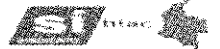

Edelmira Franco Silva


Patricia Parada Castro


Sandra Liliana Cadavid Ortiz


Jaime Ricardo Saavedra P.


Carlos Altamar Neira



Segundo Acuerdo

Proceso de Negociación 2015 UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos

En el marco de la negociación colectiva, la DIAN y las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, reconocen el estancamiento de la carrera administrativa, tanto en el ascenso como en el ingreso que originó ausencia de movilidad de los empleados de carrera. Que es una necesidad urgente solucionar este problema, para lo cual acuerdan que en la mesa de carrera a que refiere el segundo acuerdo de la negociación colectiva de 2014, se adelantarán las siguientes acciones:

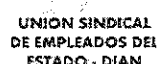
La revisión de todos los proyectos de Decreto Ley y estudios con que la DIAN cuenta, y las diferentes propuestas de las organizaciones sindicales que a la fecha han presentado a la Entidad. En todo caso, se revisarán como mínimo los siguientes puntos contenidos en los pliegos de la presente negociación:

- Los concursos seguirán siendo de ingreso y ascenso. El ingreso a la carrera se convocaría únicamente para los grados 01, o grado base de cada nivel.
- La movilidad dentro de cada nivel conforme a las reglas internas que se construyan con las organizaciones sindicales. Dichas reglas se construirán con variables como logros, experiencia, antigüedad, educación, innovaciones, cursos calificados o certificados. Esta movilidad excluiría la realización de concursos para los grados diferentes a los de ingreso en cada nivel.
- Regular la movilidad horizontal o de reubicación entre procesos, ciudades y áreas, con participación de las organizaciones sindicales.
- La eliminación del perfil del rol.

Lo anterior para determinar lo que se puede reglar a través de:

- Ley o Decreto ley
- Decreto sin facultades extraordinarias
- Acto administrativo expedido por la Entidad

Las conclusiones serán presentadas a la DIAN y a las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo el día 29 de Mayo de 2015.



Handwritten signatures and initials of representatives from the DIAN and various unions, including SINTRA DIAN, SINEDIAN, UTRADIAN, and the Union Sindical de Empleados del Estado - DIAN.

Respecto de los temas que requieren regulación mediante ley o Decreto con fuerza de ley, la DIAN analizará con la instancia competente, la pertinencia de solicitar facultades extraordinarias, lo cual se realizará a más tardar en el mes de junio de 2015.

En cuanto a la opción reglamentaria, que los sindicatos identifican como la de mayor viabilidad inmediata, se propondrá el proyecto de decreto respectivo regulando los temas de carrera administrativa, identificados como viables para esta opción, y la DIAN lo impulsará, liderando su gestión ante las instancias pertinentes, a más tardar en el mes de septiembre de 2015.

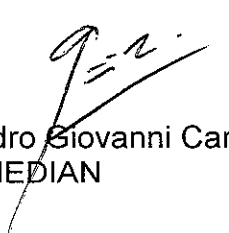
Una vez acordados los temas que puedan ser regulados mediante actos administrativos expedidos por la Entidad, la DIAN propondrá los mismos, y una vez socializados con los sindicatos que suscriben el presente acuerdo, procederá a su expedición. Todo lo anterior se realizará a más tardar el 30 de agosto de 2015.

2. Realizar un análisis a la sentencia C-034 de 2015 para acoger el concurso de ascenso, en caso de considerarse viable, incluirlo en el proyecto de Decreto Ley expedido con fundamento en las facultades extraordinarias que le otorguen al gobierno nacional para el efecto. Lo anterior, una vez el texto de la sentencia esté disponible.

3. En lo que respecta a la solicitud de convocatoria a concursos de méritos para proveer empleos de carrera, la DIAN garantizará la participación de las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo en la definición de las reglas, condiciones y pautas que las regirán, respetando las competencias de los organismos que en ésta intervienen.

Se suscribe a los seis (6) días del mes de mayo de 2015.

Por las organizaciones sindicales:



Pedro Giovanni Caro Estupiñán
SINEDIAN



Edinson Carvajal Gómez
SINEDIAN



SINTRA DIAN



LTD
UTRADIAN

UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

Rafael Acevedo Suárez
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN


Rafael Cárdenas Pérez
SIHTAC

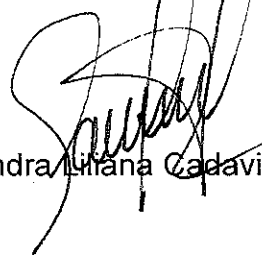

Rodrigo Quintero Bustos
UTRADIAN

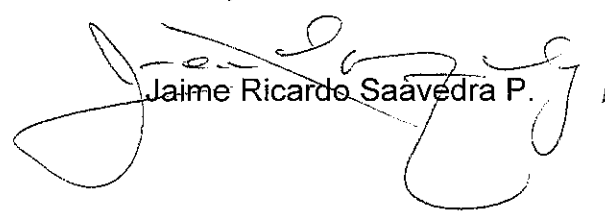

Nelly Montoya Castillo
SIUNEDIAN


Adelana Salcedo Hernández
SINTRADIAN

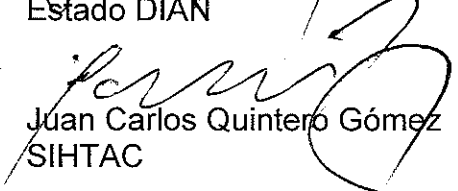
Por la Administración:


María Pierina González Palla


Sandra Liriana Cadavid Ortiz


Jaime Ricardo Saavedra P.



Luis Ramiro Torres Luquerna
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN



Juan Carlos Quintero Gómez
SIHTAC

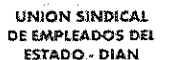
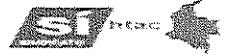

Luis Antonio Piñeros Espinoza
UTRADIAN


Melba Uscátegui
SIUNEDIAN


Jorge Sabogal Guzmán
SINTRADIAN


Edelmira Franco Silva


Carlos Alberto Altamar Neira



Tercer Acuerdo

Proceso de Negociación 2015 UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos

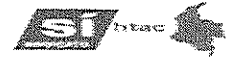
En el marco de la negociación colectiva de que trata el Decreto 160 de 2014, los funcionarios delegados por el Director General de la UAE-DIAN y negociadores de las organizaciones Sindicales de empleados públicos Sihtac, Sinedian, Sintradian, Utradian y Unión Sindical de Empleados del Estado - DIAN, abajo firmantes, manifiestan lo siguiente:

Con respecto a los 27 puntos que se indican a continuación, se acogen a lo ya acordado en el “Cuarto Acuerdo” del proceso de negociación 2014, en el que se indicó lo siguiente:

“(…) 1. Los temas a que se refieren los numerales señalados son de competencia exclusiva del Gobierno Nacional que para el efecto lo constituye, El Presidente de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública de conformidad con el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política con sujeción a la Ley 4 de 1992; por lo tanto no pueden ser materia de discusión en el marco de este proceso de negociación.

No obstante lo anterior, la Administración considera viable que las Organizaciones Sindicales de manera conjunta presente un estudio estructural sobre el régimen salarial e incentivos de los empleados de la entidad, teniendo en cuenta para ello las propuestas de reforma relacionadas con el rediseño institucional, ampliación de la planta y un nuevo sistema específico de carrera, para que sea analizado por la entidad; para su posterior traslado a los organismos competentes, siempre que se elabore y se presente con fundamento en los criterios antes indicados y sin perjuicio de las competencias propias del Gobierno Nacional”.

Lo anterior habida consideración que se trata de temas idénticos o que guardan estrecha relación con los ya abordados en el proceso de negociación colectiva del año 2014, adicional a que hay puntos dentro de los pliegos, que están siendo abordados en la mesa de concertación 2015 del Gobierno Nacional con las organizaciones sindicales.



No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Incorporar la tabla de relación entre incentivo del artículo 5 del 1268 de 1999 y nivel de gestión y que el mismo, se pague para la totalidad de los 15 procesos de la Dian	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS EL ESTADO-DIAN
2	Redefinir conjuntamente con las organizaciones sindicales, a partir de la ley y de las Resoluciones 5062 de 2011 y 099 de 2013, una política integral de incentivos que contribuya al logro de los objetivos institucionales y a la realización personal de los trabajadores. Dichos incentivos, entendidos en el sentido más amplio posible de la expresión	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS EL ESTADO-DIAN
3	La Administración, gestionará ante las autoridades competentes, la expedición del acto administrativo para el Otorgamiento de la Prima Técnica, a los Servidores Públicos de la DIAN como de Inspectores, Gestores, Analistas y facilitadores en su modalidad de formación avanzada y experiencia altamente calificada	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
4	Dar cumplimiento al reconocimiento sobre el incentivo al desempeño de Gestión, hasta el tope permitido; y que sea de carácter general para todos los Servidores Públicos de la Dian	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
5	La Administración, gestionará ante las autoridades competentes, la expedición del acto administrativo para la creación de un incentivo económico a los Servidores Públicos de la Dian que se destaquen en la gestión para la reducción de la evasión, elusión y el contrabando	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
6	Creación de incentivo para los servidores Públicos de la DIAN que sean ubicados en zonas alejadas y vulnerables del país como prima de localización	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
7	Mejorar las condiciones salariales a los cargos correspondientes a la planta de la DIAN, en virtud de las recomendaciones del convenio de Arusha revisada en junio del 2003.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
8	Ajustar el salario de los servidores de la DIAN, será el pactado en la Mesa de Negociación Estatal, incrementado en 9 puntos.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
9	Unificar el sistema salarial en la DIAN	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y



Quiro

SINTRA DIAN

[Handwritten signature]

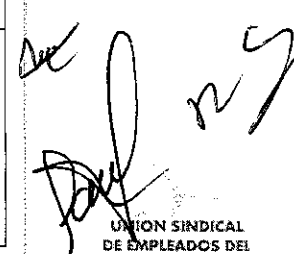
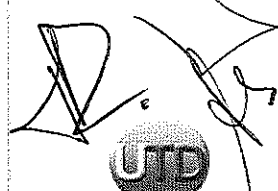
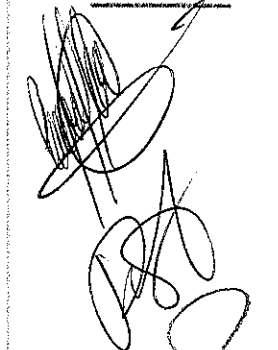
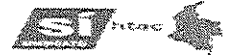
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO - DIAN

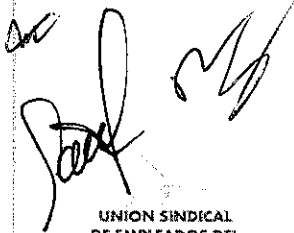
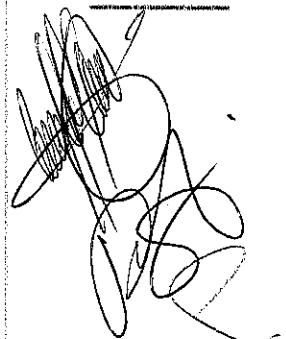
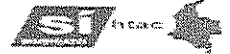
No	SOLICITUDES	SINDICATO
10	Crear una bonificación especial para los trabajadores al momento de pensionarse y mesadas de medio y fin de año, pues, el peso de la crisis del capitalismo no puede seguir descargándose sobre los hombros de los productores de la riqueza social, los trabajadores, empobreciéndolos, porque, absurdamente, el incremento de la productividad del trabajo por la incorporación de mejores tecnología y modernizaciones administrativas del Estado están encorsetadas o encarceladas por la concentración de la propiedad privada de los medios de producción.	SIUNEDIAN
11	Incremento salarial del 15% de la asignación básica de todos los funcionarios de la DIAN, que contribuyan a recuperar capacidad adquisitiva de los salarios y mejorar la calidad de vida (decreto 160 del 5 de febrero de 2014).) degradada, entre otras causas, por el entramamiento de la carrera y por la planta paralela.	SIUNEDIAN
12	La cobertura del incentivo de gestión de fiscalización y cobranzas sea para todos los trabajadores de la DIAN, teniendo en cuenta que todos los puestos de trabajo contribuyen a la gestión para el cumplimiento de la meta de recaudo.	SIUNEDIAN
13	Solicitamos que se hagan las gestiones para que se modifique el artículo 2 del Decreto 1268 de 1999 relacionado con la prima técnica; cambiando el verbo rector "podrá ser otorgado" por el "deberá ser otorgado" para que se reconozca a todos los trabajadores que cumplan los requisitos para otorgarles la prima técnica por formación altamente calificada.	SIUNEDIAN
14	Incorporar la tabla de relación entre incentivo del artículo 5 del 1268 de 1999 y nivel de gestión y que el mismo, se pague para la totalidad de los 15 procesos de la Dian	SINTRADIAN
15	Redefinir a partir de la ley, y de las Resoluciones 5062 de 2011 y 099 de 2013, una política integral de incentivos que contribuya al logro de los objetivos institucionales y a la realización personal de los trabajadores. Dichos incentivos, se entienden en el sentido más amplio posible de la expresión	SINTRADIAN
16	La U.A.E DIAN aplicará el precepto Constitucional: "a trabajo igual, salario igual" desarrollado por la Ley 4a de 1992, realizará una Nivelación Salarial de la planta de personal en relación con los niveles salariales más altos de las entidades adscritas y/o vinculadas a la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	SINTRADIAN



UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN



No	SOLICITUDES	SINDICATO
17	Creación de una bonificación pecuniaria mensual por experiencia calificada que se otorgará a los trabajadores de acuerdo al tiempo de servicio en la DIAN.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
18	Creación de una bonificación pecuniaria mensual por superación de requisitos académicos mínimos del cargo del cual es titular.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
19	Regulación del reconocimiento del factor gestión de manera proporcional al cumplimiento de los planes operativos de las áreas que la perciben.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
20	Creación de un incentivo mensual por gestión para los trabajadores ubicados en las áreas denominadas de apoyo en la entidad.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
21	Establecer una bonificación salarial por elevado costo de vida en algunas Direcciones Seccionales.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
22	Incremento salarial del año 2015 en porcentaje igual al incremento del salario mínimo mensual vigente.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
23	Considerar los incentivos como factor salarial para todos los efectos, o en subsidio, que haga parte del ingreso base de cotización al sistema de seguridad social.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
24	ESCALAS DE REMUNERACION Y EMOLUMENTOS: AJUSTE Y AUMENTO: El Director General de la DIAN gestionará ante el Ministerio de Hacienda/Presidencia de la República y el Congreso, que el Proyecto de Ley sobre Presupuesto y Escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, incluya un Ajuste en el valor de la Asignación básica mensual equivalente al IPC causado durante el año 2014, aumentado en un 9% para todos los empleados de la DIAN.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
25	PRIMA TECNICA PARA LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL: El Director general de la DIAN intervendrá ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para que el Gobierno Nacional presente de Proyecto de Ley con el objeto de recuperar la Prima Técnica para los empleos del Nivel Profesional, en su modalidad por formación avanzada y experiencia altamente calificada. También consagrará la Prima Técnica por Evaluación del desempeño para todos los Niveles de empleo. Será factor salarial en las dos modalidades.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y

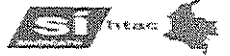

 UNION SINDICAL
 DE EMPLEADOS DEL
 ESTADO - DIAN


No	SOLICITUDES	SINDICATO
26	INCENTIVO AL BIENESTAR SOCIAL El Director General de la DIAN adelantara los trámites necesarios ante los entes competentes incluido el congreso de la república, con el objetivo tramitar una reforma de la Ley 217 que permita el traslado del 3% por concepto del valor de la remates venta de bienes muebles e inmuebles de la entidad y que sea para la entidad y sea destinado específicamente en el presupuesto para el rubro de bienestar y capacitación	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
27	PRIMA DE GESTION El Director General de la DIAN adelantara los trámites necesarios para la generalización a todos los empleados de la DIAN de la prima de gestión con el siguiente criterio: para las áreas que actualmente la tienen (Fiscalización y Cobranzas) y para Operación Aduanera, y Gestión y Asistencia al Cliente el 50% y para las demás áreas un 20%. La Prima de Gestión deberá en todo caso ser mayor para las áreas señaladas, que para las demás áreas. UTRADIAN solicita el cumplimiento de lo pactado con la DIAN en relación a la tabla de la Prima de Gestión.	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y

En lo que alude a los 9 puntos que se indican a continuación, hay acuerdo en el entendido que son temas de reforma legal o normativa, razón por la cual no pueden ser objeto de negociación toda vez que desbordan las competencias de la Entidad.

No obstante lo anterior, la Administración considera viable que las Organizaciones Sindicales presenten un estudio y un proyecto con respecto a estos puntos a efectos de dar traslado a los organismos competentes, para su estudio y de ser posible su viabilización.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Fortalecer el Fondo de Gestión asignándole recursos provenientes de los títulos judiciales NO reclamados luego del procedimiento legal, posturas de remates no reclamadas, costas procesales no aplicadas por falta de identificación e inclusive de aprehensiones para que se destine específicamente a la vivienda, estudios, becas para estudio de los hijos, salud, seguros y bienestar	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y
2	La Administración gestionará ante los entes competentes proyecto de Ley para garantizar igualdad en el régimen Pensional entre las fuerzas armadas y los servidores de la DIAN, toda vez que el cargo de directores seccionales pueden ser desempeñados por servidores de la fuerza pública y servidores de la DIAN, quedando en desventaja los servidores de la DIAN	SINEDIAN, SIHTAC UTRADIAN Y



[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De otro lado, se presentaron las siguientes peticiones:

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Modificar la resolución 099 de 2013, así: rangos, valores de reconocimiento y la definición de la meta de recaudo y período a evaluar.	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS EL ESTADO-DIAN
2	Solicitamos que se redefinan las metas de recaudo cuando cambien las políticas por decisión del Gobierno Nacional y condiciones económicas del país	SIUNEDIAN
3	Solicitamos modificar el artículo I de la resolución 000099 del 5 de junio de 2013 mediante el cual reglamenta el incentivo por desempeño nacional, redefiniendo en el 1% la diferencia entre los rangos, de acuerdo a la tabla contenida en el pliego	SIUNEDIAN
4	Modificar la resolución 099 de 2013, así: rangos, valores de reconocimiento y la definición de la meta de recaudo y período a evaluar	SINTRADIAN
5	Solicitamos que el incentivo nacional por desempeño sea el 200% sin sujeción a la meta del recaudo nacional.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN

Con respecto a los 5 puntos anteriores, hay acuerdo en el sentido que la Administración expedirá a más tardar el 29 de mayo de 2015, Resolución que modifique: i) el artículo 12 de la Resolución 5062 de 2012 modificado por su similar 99 de 2013 con respecto a los rangos de cumplimiento de la meta y el porcentaje a reconocer por concepto del incentivo por desempeño nacional de que trata el artículo 7 del Decreto 1268 de 1999, así:

RANGO DE CUMPLIMIENTO DEL RECAUDO		INCENTIVO A RECONOCER
BASE	LÍMITE	% DEL SALARIO MENSUAL
MAYOR O IGUAL A 100		200
MAYOR O IGUAL A 99	MENOR A 100	195
MAYOR O IGUAL A 98	MENOR A 99	190
MAYOR O IGUAL A 97	MENOR A 98	185
MAYOR O IGUAL A 96	MENOR A 97	180
MAYOR O IGUAL A 95	MENOR A 96	175
MAYOR O IGUAL A 94	MENOR A 95	170
MAYOR O IGUAL A 93	MENOR A 94	165



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO - DIAN

[Handwritten signature]

RANGO DE CUMPLIMIENTO DEL RECAUDO		INCENTIVO A RECONOCER
BASE	LÍMITE	% DEL SALARIO MENSUAL
MAYOR O IGUAL A 92	MENOR A 93	160
MAYOR O IGUAL A 91	MENOR A 92	155
MAYOR O IGUAL A 90	MENOR A 91	150
MAYOR O IGUAL A 89	MENOR A 90	145
MAYOR O IGUAL A 88	MENOR A 89	140
MAYOR O IGUAL A 87	MENOR A 88	135
MAYOR O IGUAL A 86	MENOR A 87	130
MAYOR O IGUAL A 85	MENOR A 86	125
MAYOR O IGUAL A 84	MENOR A 85	120
MAYOR O IGUAL A 83	MENOR A 84	115
MAYOR O IGUAL A 82	MENOR A 83	110
MAYOR O IGUAL A 81	MENOR A 82	105
MAYOR O IGUAL A 80	MENOR A 81	100
MENOR A 80		0

ii) Los artículos 11, 12 adicionándolo con un párrafo, y 15 de la misma Resolución referente a que cuando el cumplimiento de la meta de recaudo neto se vea impactada negativamente en un uno por ciento (1%) o más por alguno de los factores y con el cumplimiento de los supuestos que se indican en el acto administrativo, el reconocimiento del incentivo se efectuará en el rango inmediatamente superior que le siga:

“ARTÍCULO 11. PERÍODO DE EVALUACIÓN. El periodo de evaluación para el reconocimiento del incentivo por desempeño nacional es el siguiente:

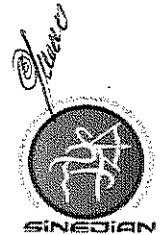
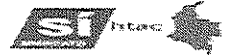
PERIODO	MES DE EVALUACIÓN	PERIODO EVALUAR	PAGO
Primer Período	Julio	Enero-Junio	A más tardar el 1 agosto
Segundo Período	Enero-Febrero	Julio-Diciembre	A más tardar el 1 febrero

”

“ARTÍCULO 12 (...)

Parágrafo 2:

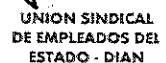
Cuando el cumplimiento de la meta de recaudo neto se vea impactada negativamente en un uno por ciento (1%) o más por alguno de los factores que se indican a continuación,



[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]

el reconocimiento del incentivo se efectuará en el rango inmediatamente superior que le siga al que corresponda, según la verificación de cumplimiento de la meta de recaudo efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

A. La variación positiva o negativa entre la tasa de cambio del dólar estadounidense frente al peso colombiano tomada como referencia para fijar la meta de recaudo neto de la DIAN por el CONFIS, que conste en su respectiva acta, y el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) del dólar estadounidense frente al peso colombiano en el año cuyo semestre se evalúa.

B. La variación negativa entre la tasa de crecimiento del producto interno bruto nominal (PIB Nominal) tomada como referencia para fijar la meta de recaudo neto de la DIAN por el CONFIS, que conste en su respectiva acta, y la tasa de crecimiento observada del PIB nominal anual para el año cuyo semestre se evalúa.

La verificación indicada en el presente párrafo se efectuará únicamente respecto del incentivo del segundo semestre del año, siempre y cuando el nivel de cumplimiento de la meta de recaudo sea inferior al 100%, y en ningún caso conllevará un reconocimiento del incentivo que supere el techo máximo del doscientos por ciento (200%).

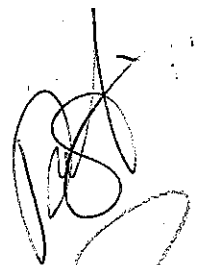
De presentarse un nivel de cumplimiento inferior al ciento por ciento (100%) de la meta de recaudo, el Comité de Promoción e Incentivos al Desempeño ordenará el pago de acuerdo a la tabla del artículo 12 de la presente Resolución, según la modificación introducida por el artículo 1 de la Resolución 99 de 2013. No obstante, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se verifique la variación de las variables macroeconómicas indicadas en los literales A y B del presente párrafo, hecho lo cual y de encontrarse verificadas, ordenará el pago de la diferencia entre el valor pagado en enero y la que proceda según la nueva verificación, sin que se genere interés alguno y sin superar el techo máximo del doscientos por ciento (200%).”

“ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. Para que el Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño tome oportunamente las decisiones sobre la asignación del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas, y del incentivo por desempeño nacional, se establecen las siguientes responsabilidades:

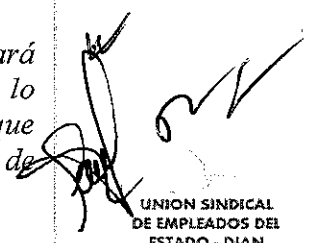
a) El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales convocará a sesión del Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño por lo menos dos (2) veces al año en los meses de enero o febrero y julio, y en los eventos que considere necesarios para efectuar seguimiento al cumplimiento de las metas de recaudo nacionales;



[Handwritten signature]



UTRADIAN



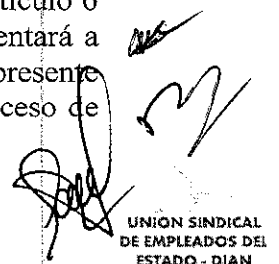
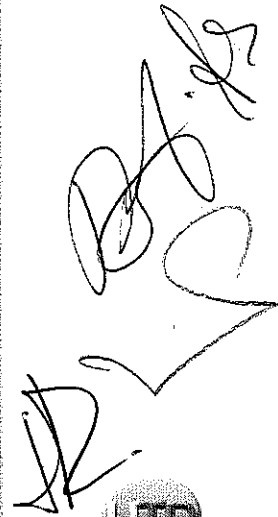
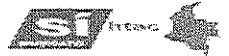
UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

[Handwritten signature]

- b) La Subdirección de Gestión de Análisis Operacional o la dependencia que haga sus veces, presentará ante el Comité del Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño informe detallado sobre el cumplimiento de las metas de gestión, cuya medición se hará en función del recaudo nacional establecido por el CONFIS; las cifras presentadas tendrán carácter netamente estadístico y de seguimiento, sin que sean la base de verificación del cumplimiento de la meta.
- c) El Director de Gestión de Recursos y Administración Económica o la dependencia que haga sus veces en los meses de enero y julio de cada año, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la verificación del cumplimiento de la meta de recaudo nacional;
- d) La Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica o la dependencia que haga sus veces a través del Subdirector de Gestión de Recursos Financieros, suministrará la información de carácter presupuestal para la asignación de los valores a pagar por concepto del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional;
- e) La Subdirección de Gestión de Personal o la dependencia que haga sus veces adelantará los procedimientos requeridos para garantizar el pago del incentivo por desempeño grupal, de los incentivos al desempeño en fiscalización y cobranzas y del incentivo por desempeño nacional.
- f) En caso que el Ministerio de Hacienda y Crédito verifique que el nivel de cumplimiento de la meta de recaudo sea inferior al 100%, previa sesión del Comité la Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica solicitará la verificación de la situación de hecho descrita en el párrafo 2 del artículo 12 de la presente Resolución.
- g) Recibida la verificación indicada en el párrafo anterior, se repetirán los pasos indicados en los literales a), c), d), y f) del presente artículo.”

En igual sentido, la Administración y las Organizaciones Sindicales acuerdan que el tema de incentivo por desempeño nacional contenido en el artículo 7 del Decreto 1268 de 1999, no será objeto de negociación hasta el año 2018.

En cuanto al incentivo al Desempeño de Fiscalización y Cobranzas contenido en el artículo 6 del Decreto 1268 de 1999, hay acuerdo en el entendido que la Administración presentará a más tardar el 31 de julio de 2015 a las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, la propuesta sobre este incentivo a que refiere el “Cuarto Acuerdo” del proceso de negociación 2014, que dice:



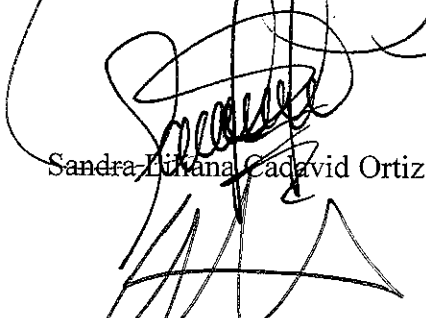
"Respecto de los numerales 2, 3, 4 y 5 hay acuerdo, en el sentido que la administración se compromete a impartir instrucciones a impartir instrucciones a las dependencias competentes, para que presenten ante el Comité de Incentivos, una propuesta relacionada con el reconocimiento por incentivo por desempeño en fiscalización y cobranzas de que trata el artículo 6 del Decreto 1268 de 1999, en términos de progresividad y cumplimiento de la gestión, considerando criterios tales como, gestión por nivel central y nivel local, en el control a la evasión, a las infracciones cambiarias y al contrabando, en la Gestión de cobro, entre otros"

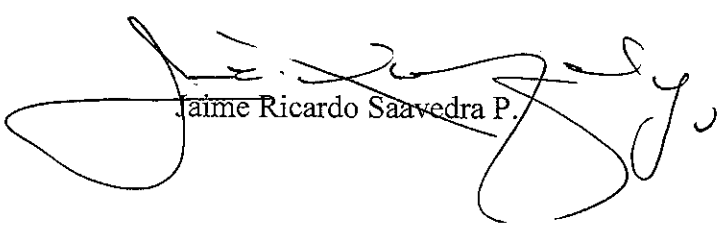
En constancia se firma en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

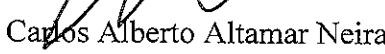
Por la Administración:

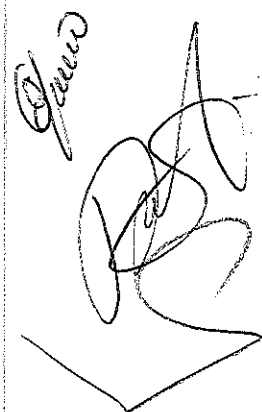

María Pierina González Falla


Edelmira Franco Silva

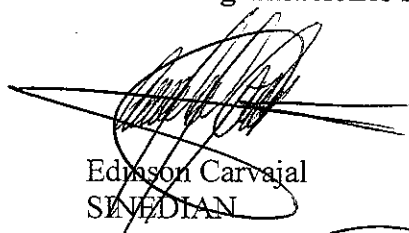

Sandra Liliana Cadavid Ortiz


Jaime Ricardo Saavedra P.


Carlos Alberto Altamar Neira

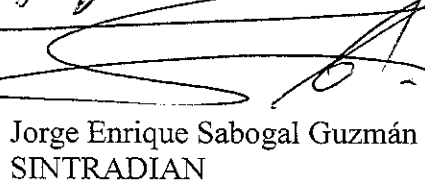


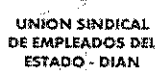
Por las organizaciones sindicales:


Edinson Carvajal
SINEDIAN


Jairo Alfonso Rivera
SINEDIAN


Adelana Salcedo Hernández
SINTRADIAN


Jorge Enrique Sabogal Guzmán
SINTRADIAN



Rafael Acevedo Suárez
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN

Luis Ramiro Torres Luquerna
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN



Ventura Ortiz
SIHTAC

Pedro Julio Marquéz
SIHTAC



Rodrigo Quintero Bustos
UTRADIAN

Luis Antonio Piñeros Espinoza
UTRADIAN

UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO - DIAN

UTRADIAN

UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO - DIAN

Cuarto Acuerdo

**Proceso de Negociación 2015
UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos**

En el marco de la negociación colectiva de que trata el Decreto 160 de 2014, los funcionarios delegados por el Director General de la UAE-DIAN y negociadores de las organizaciones Sindicales de empleados públicos Sihtac, Sinedian, Sintradian, Utradian y Unión Sindical de Empleados del Estado - DIAN, abajo firmantes, manifiestan lo siguiente:

I.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Solicitamos acordar la lucha conjunta contra el despotismo y el autoritarismo como métodos de ejercicio de las jefaturas al interior de la Dian. Para ello, se implementará un eje en el plan de largo plazo y en los planes anuales con énfasis en el desarrollo de una cultura contraria al despotismo. Asimismo, se incluirán disposiciones en la Carrera específica de la DIAN que gradúen las medidas de tipo administrativo que deban ser tomadas contra quienes teniendo personal a cargo contravengan o se empecinen en actuaciones despóticas con sus subalternos	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO-DIAN
2	La Administración, debe crear, difundir y hacer cumplir mediante una campaña del buen trato de los jefes hacia sus compañeros, y viceversa en todo el territorio nacional, de manera urgente, e Intensificar la Capacitación en el manejo de Personal hacia los mandos medios.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
3	Solicitamos acordar la lucha conjunta contra el despotismo y el autoritarismo como métodos de ejercicio de las jefaturas al interior de la Dian.	SINTRADIAN



SINTRA - DIAN



UNION SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO - DIAN

Con respecto a los puntos enunciados anteriormente, hay acuerdo en el entendido que la Entidad realizará la presentación del estudio de clima organizacional y medición del riesgo psicosocial, así mismo, realizará el acompañamiento a las áreas que lo requieran con expertos en dichos temas por parte de la ARL. En igual sentido, la coordinación de Seguridad Social y Bienestar Laboral de la Subdirección de Gestión de Personal, al realizar la presentación en cada una de las seccionales y en Nivel Central, incluye la presentación del plan de intervención para que cada área gestione las acciones de mejora que considere pertinentes.

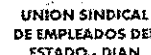
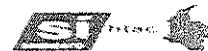
La DIAN se compromete a expedir un memorando en el que se impartan lineamientos con respecto al procedimiento a seguir en los casos de presunto autoritarismo o despotismo que sean informados a la administración. En dicho acto administrativo se reiteraran los contenidos de las directrices emanadas de la Dirección en pro del buen trato y el respeto de los funcionarios.

La entidad se compromete a presentar a las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo a más tardar el 30 de agosto de 2015, la estrategia para promover el buen trato y prevenir que se incurra en prácticas de autoritarismo y despotismo.

En lo relacionado con incluir en la Ley de carrera se gradúen las medidas de tipo administrativo que deban ser tomadas contra quienes teniendo personal a cargo contravengan o se empecinen en actuaciones despóticas con sus subalternos; el tema se encuentra regulado por la Ley 1010 de 2006 y por lo tanto no es objeto de acuerdo.

II.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Apropiar recursos destinados a atender calamidades de salud para las enfermedades denominadas como de alto costo o ruinosas y las denominadas catastróficas. Ello dentro de lo previsto por el numeral 30 del artículo 8 del decreto 1072 de 1999	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS EL ESTADO-DIAN
2	Avanzar en la aplicación del artículo 8º del decreto 1072 de 1999 y fijar reglamentos que permitan concretar que la entidad brinde bienestar en materia de vivienda. Especialmente en lo atinente a la cuota inicial.	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS EL ESTADO-DIAN
3	La Administración, otorgará un plan complementario de salud, para los Servidores Públicos de la Dian y sus hijos.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN



No	SOLICITUDES	SINDICATO
4	Creación de programas de vivienda para los empleados DIAN con la participación de las organizaciones sindicales y recursos del Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Empleados u otras entidades que hagan sus veces, buscando comprar colectivamente los terrenos, bajar costos en la construcción y resolver las necesidades de vivienda de los empleados. Para tal fin se deberá Avanzar en la aplicación del artículo 8° del decreto 1072 de 1999 y fijar reglamentos que permitan concretar el bienestar en materia de vivienda.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
5	El Director General de la DIAN, se compromete a tramitar un Beneficio de jubilación consistente en 16 salarios mínimos pagaderos por única vez en el momento del retiro	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
6	Proponemos un fondo para atender calamidades de salud para las enfermedades denominadas como de alto costo o ruinosas y las denominadas catastróficas.	SINTRADIAN
7	Avanzar en la aplicación del artículo 8° del decreto 1072 de 1999 y fijar reglamentos que permitan concretar que la entidad brinde bienestar en materia de vivienda	SINTRADIAN
8	Solicitamos la creación de un Fondo de Vivienda que garantice el acceso a vivienda digna a todos los trabajadores de la DIAN con tasas de interés más beneficiosas que el sector financiero tradicional.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
9	Solicitamos el cubrimiento de las incapacidades por parte de la DIAN sin importar la cantidad de días en incapacidad laboral por enfermedad general.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN

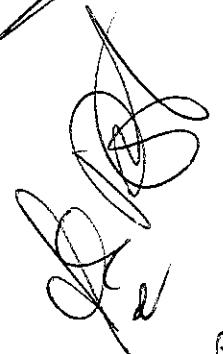


~~SINTRADIAN~~



UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

No	SOLICITUDES	SINDICATO
10	La administración, garantizará el suministro de los recursos necesarios para adelantar promoción de programas de viviendas, ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro y las Cajas de Compensación; facilitando los trámites e información pertinentes y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los Servidores Públicos de la Dian.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
11	La administración, asignará los recursos necesarios para el pago del apoyo educativo, de los hijos de los trabajadores de la entidad, hasta en un 100% del valor de sus matriculas durante toda la carrera.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
12	La Administración, dentro del Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos, artículo 65 de la Ley 909, concederá un año sabático para los servidores que adelanten estudios que contribuyan al mejoramiento y al desarrollo de la nuestra Entidad.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
13	Solicitamos adquisición por parte de la entidad, de un plan de medicina pre-pagada para los trabajadores de la entidad.	SINTRADIAN
14	Solicitamos el otorgamiento de un auxilio de vivienda proporcional al tiempo de servicio para los trabajadores de la entidad.	SINTRADIAN
15	Creación de planes de vivienda conjuntos entre cajas de compensación y el FNA exclusivos para los empleados de la Dian.	SINTRADIAN
16	Asignar recursos presupuestales y de las acciones efectivas, al Fondo de Gestión para Vivienda de los funcionarios de la Dian	SINTRADIAN



Referente a los 16 puntos enunciados anteriormente, NO hay acuerdo bajo el entendido que el Parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014, indica que "en materia

UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

prestacional las entidades no tienen facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el Presidente de la República.” En igual sentido, el artículo 71 del Decreto 1227 de 2005 indica que los programas de bienestar no pueden suplir responsabilidades asignadas por la Ley a los responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, riesgos laborales.

En cuanto a las enfermedades catastróficas o de alto costo, corresponde a las EPS sufragar los costos derivados de la atención de dichas enfermedades. No obstante, la Administración impartirá instrucciones a las diferentes Direcciones Seccionales y a Nivel Central para efectos de ayudar en el trámite de la prestación del servicio y las autorizaciones a que haya lugar en las diferentes EPS.

La DIAN se compromete a diseñar un programa con ejecución para el año 2016, que promueva actividades de bienestar orientados a facilitar el acceso en materia de vivienda, educación, recreación, deporte, cultura y programas Vacacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 3 del decreto ley 1072 de 1999.

III.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Desarrollar programas recreativos, espacios adecuados para la práctica de actividades recreativas, incluida la construcción de sedes propias, en las ciudades de mayor concentración de trabajadores de la Dian	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS EL ESTADO-DIAN
2	La Administración, deberá programar la adquisición de sedes propias agrupando a las distintas unidades de personal, y deberá dotarlas para el adecuado funcionamiento.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
3	Solicitamos en donde no hayan, la instalación en las sedes u oficinas, puntos de contactos, aeropuertos, puertos, zonas francas, etc, la plataforma o programas informáticos de la DIAN.	SINTRADIAN
4	Proponemos desarrollar programas recreativos, espacios adecuados para la práctica de actividades recreativas, incluida la construcción de sedes propias, en las ciudades de mayor concentración	SINTRADIAN



SINTRA DIAN



UNION SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO - DIAN

No	SOLICITUDES	SINDICATO
	de trabajadores de la Dian.	



Sobre los 4 puntos anteriores, NO hay acuerdo, bajo el entendido de lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto 1227 de 1999, referente a que no es posible la destinación de recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.



IV.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Solicitamos presencia permanente de un cuerpo médico al servicio de los trabajadores en cada una de las Direcciones Seccionales de la entidad	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO-DIAN
2	El Director General de la DIAN, se compromete a promover e incorporar en los Programas de Bienestar Social, las provisiones Presupuestales para la prestación del servicio de Transporte a todos sus empleados.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
3	Solicitamos presencia permanente de un cuerpo médico al servicio de los trabajadores en cada una de las Direcciones Seccionales de la entidad.	SINTRADIAN

~~SINTRA DIAN~~

En cuanto a los puntos anteriores, hay acuerdo en los términos del Tercer Acuerdo del proceso de negociación 2014, en el entendido que sobre el punto 1 y 3 ya se suscribió acuerdo entre la Administración y las organizaciones sindicales en el proceso de negociación 2014, en el que se indicó lo siguiente:

“La administración se compromete a mantener, dentro la órbita de su competencia, los consultorios médicos habilitados existentes, con las especialidades médicas actualmente cubiertas, que incluye la atención psicológica; y analizar la viabilidad de hacerlo extensivo a las direcciones seccionales (incluyendo ambulancias), siempre que el volumen de servidores lo amerite, que se cuente con el espacio adecuado para la



UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

habilitación por parte de la autoridad en salud del lugar y con la disponibilidad de las EPS's."

En cuanto al punto 2, la Administración se comprometió a *"realizar un estudio nacional, por cada Director Seccional para identificar lugares de trabajo en los cuales se encuentra ausente y/o restringido el transporte público de pasajeros (diferente al prestado por los taxis) así como sitios de trabajos en los cuales por la naturaleza de las funciones se requiera ingresar o salir de ellos en horarios en los cuales igualmente se presente la problemática de transporte antes citada. Con el estudio realizado se proyectará el requerimiento económico que permita evaluar y cuantificar la viabilidad presupuestal en la materia, manteniendo los ya identificados y sobre los cuales se presta el servicio."*

La DIAN en aquellas sedes en las que cuente con espacio físico, se compromete a adelantar las gestiones ante las Secretarías de Salud para lograr la habilitación de consultorios médicos, y el servicio de ambulancias siempre que el volumen de servidores lo amerite, y que se cuente con la disponibilidad de las EPS's."

V.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Establecer ayuda educativa para los hijos de los funcionarios	UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS EL ESTADO-DIAN
2	El reconocimiento de un apoyo Educativo para los estudios de los hijos de los empleados DIAN.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
3	La implementación de un programa de becas nacionales e internacionales para los empleados de la DIAN y para sus hijos ya sea en pre grado, o pos grado a todos los niveles a través de fondos o por convenios con organismos internacionales y con el fin de producir conocimiento e investigación tributario, aduanero y cambiarios.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
4	Solicitamos se establezca ayuda educativa para los hijos de los funcionarios así: Facilitadores el 3,5% de la asignación básica mensual Analistas el 2,5% de la asignación básica mensual Gestores el 1.5% de la asignación básica	SINTRADIAN



No	SOLICITUDES	SINDICATO
	mensual Inspectores 1% de la asignación básica mensual	
5	Modificar el párrafo 1° de la Resolución 4353 de 2010, en el cual se deberá establecer que el reconocimiento del Auxilio Educativo para los servidores públicos de la DIAN, se otorgue una sola vez por modalidad, siendo estas: pregrado, especializaciones, maestrías, doctorados y post doctorados.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN

En cuanto a las ayudas educativas para los hijos de los funcionarios a que se refiere el punto 2, actualmente la Entidad a través del programa de incentivos viene otorgando apoyo educativo en educación especial a los hijos de los funcionarios de acuerdo con la disponibilidad de recursos. No hay Acuerdo en hacerlo extensivo a los demás hijos por las restricciones de orden presupuestal.

Respecto del punto 5 hay acuerdo en el sentido de modificar el párrafo 1 de la Resolución 4353 de 2010 en el sentido de viabilizar que en más de una ocasión los funcionarios puedan ser beneficiados con este incentivo, para lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.

VI.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	La Administración tramitara ante el ente competente, el permiso por calamidad domestica, a fin de extenderlo a cinco días entre otros.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
2	Solicitamos la voluntad de la entidad pedir al alto gobierno una reforma que permita el traslado del 3% por concepto de remates de bienes muebles e inmuebles y que sea para la entidad destinado específicamente en el presupuesto para el rubro de bienestar y capacitación	SINTRADIAN



SINTRA DIAN



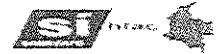
UTRADIAN

UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

No	SOLICITUDES	SINDICATO
3	Gestionar un proyecto de Ley para obtener pensión por enfermedad mental no reconocida por ARP y EPS	SINTRADIAN
4	Solicitamos el establecimiento de un rubro especial de solidaridad para atender las calamidades y desastres, así como para atender las enfermedades y procedimientos que pudiesen padecer o necesitar los empleados de la Entidad y que no están cubiertos por el sistema de seguridad social.	SINTRADIAN
5	La Administración, deberá concertar un programa de tarifas accesibles con las cajas de compensación familiar, para el disfrute de los Servidores Públicos de la Dian en los centros culturales, recreativos y vacacionales administrados por ellos.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
6	Protección contra el Acoso Laboral: La U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales establecerá que cualquier queja o reclamo de los servidores públicos en materia de acoso laboral se hará a través de los Sindicatos al establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo; en cumplimiento del numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, en particular de la Resolución 652 de 2012 y de aquellas que las modifiquen o sustituyan	SINTRADIAN

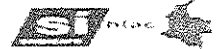
En cuanto a los puntos 1,2,3,4 y 6 NO hay acuerdo en el entendido que son temas que implican reforma legal o normativa, razón por la cual no pueden ser objeto de negociación toda vez que desbordan las competencias de la Entidad. Adicionalmente frente al punto 8 el procedimiento está debidamente reglado por la Ley 1010 de 2006.

Frente al punto 7 hay acuerdo en el entendido que la Entidad a través de la Subdirección de Gestión de personal y los Directores Seccionales según corresponda, gestionará ante las Cajas de Compensación el trámite de convenios que permitan obtener unas tarifas preferenciales para los servidores de la DIAN.



VII.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	La Administración, modificará el acto administrativo alusivo a los permisos no compensados para estudios extendiéndolo a la educación no formal.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
2	Solicitamos se revise la circular que regula los permisos remunerados no compensados para estudios de los funcionarios. El tiempo para compensar dichos estudios debe ser concertado por las partes	SINTRADIAN




Con respecto a estos puntos, hay acuerdo en el entendido que la Administración revisará el tema de permisos no compensados para educación, sujetándose en todo caso a las necesidades del servicio, extendiendo el permiso al término máximo de cinco (5) horas a la semana y a hacerlo extensivo a programas distintos a la educación formal siempre y cuando este resulte de interés para la DIAN y su duración no sea inferior a 32 horas.

~~SINTRADIAN~~

VIII.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	La Administración, gestionará ante la entidad correspondiente, la asignación de parqueaderos para los Servidores Públicos de la Dian, que laboren en aeropuertos, puertos, zonas francas y demás lugares donde tenga presencia la Institución. Así tramitará ante la autoridad correspondiente la facilidad del ingreso de los servidores públicos de la Dian a las diferentes instalaciones donde deban desarrollar sus funciones.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
2	La Administración, deberá diseñar y ejecutar una política de protección para los Servidores Públicos de la Dian amenazados por el desempeño de sus funciones.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN

[Handwritten signatures and scribbles]



[Handwritten signatures]

UNION SINDICAL DE EMPLEADOS DEL ESTADO - DIAN

Con respecto al punto No. 1 hay acuerdo en el entendido que la Administración hará acercamientos con las entidades correspondientes a efectos que se concedan espacios en los parqueaderos para que los funcionarios pueda parquear sus vehículos.

En cuanto al punto 2, hay acuerdo bajo el entendido que dentro del marco de las competencias de las Entidades, y especialmente las conferidas a la Unidad Nacional de Protección, la Dian, profirió el Memorando No. 360 de 2013 "Por medio del cual se adopta el procedimiento para denuncias e implementación de medidas de seguridad para funcionarios de la DIAN que se encuentren en situación de riesgo". En este orden de ideas, la administración con la expedición del acto administrativo referido, impartió lineamientos e instrucciones a las diferentes áreas intervinientes, así como a los funcionarios que se encuentren en las situaciones de riesgo allí referidos.

IX.

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	Destinar recursos para la capacitación de afiliados a las organizaciones sindicales, de acuerdo a un presupuesto que se distribuirá por igual para todas las organizaciones.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
2	Colocar a disposición de los funcionarios, el paquete de módulos desarrollados con ocasión de la inducción y re inducción por la entidad.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN

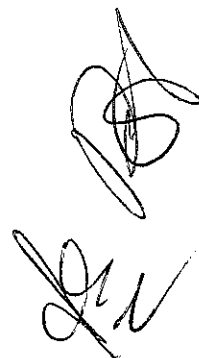
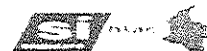
Sobre estos dos puntos hay acuerdo en el entendido que la Administración ha dispuesto módulos virtuales sobre negociación colectiva, el cual iniciará el 17 de junio de 2015. En cuanto a los módulos de inducción y reinducción de los funcionarios, el primero se encuentra a disposición de los funcionarios que ingresan por primera vez a la Entidad y el segundo se encuentra a disposición de los funcionarios que así lo soliciten, previa inscripción en las fechas programadas por la Entidad. Igualmente en el PIC anual pueden participar sin restricción alguna.

La entidad de conformidad con el artículo 16 del decreto 160 de 2014, se compromete a incluir en el PIC capacitaciones sobre asuntos sindicales, tales como:

El derecho de asociación como una expresión de la democracia.
El ejercicio de la actividad sindical, la Constitución Política y los Convenios OIT

X.

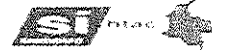
No	SOLICITUDES	SINDICATO
----	-------------	-----------



UTRADIAN

UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

No	SOLICITUDES	SINDICATO
1	El suministro de los recursos necesarios para adelantar Programas de Bienestar para los empleados y sus familias, como mínimo en los siguientes campos: Deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud con apoyo económico de un porcentaje del plan complementario; mejora en la calidad y el diseño de los uniformes, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. Apoyo económico y técnico (streamin) al desarrollo del Cine Club.	SINEDIAN, SIHTAC Y UTRADIAN
2	Solicitamos el estudio en forma conjunta con la ARL en los diferentes puestos de control aduanero, con el fin de determinar si existen las garantías en materia de seguridad, salud, instalaciones, higiene, ambientales etc. El resultado de dicha estudio se pondrá a consideración del COPASST, para lo de su competencia	SINTRADIAN
3	Implantar esquema de salud preventiva regular e integral para la totalidad de los trabajadores, dentro del cual queden incorporadas actividades físicas y deportivas	SINTRADIAN
4	Atención del Riesgo Psicosocial: La U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejecutará un Programa Anual de Riesgo Psicosocial que identifique, evalúe, prevenga, intervenga y monitoree la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determine el origen de las patologías causadas por el estrés laboral, en cumplimiento del artículo 17 de la Resolución 2446 de 2008 de Ministerio de Salud o de las normas	SINTRADIAN



No	SOLICITUDES	SINDICATO
	que las modifiquen o sustituyan.	

Sobre los puntos enunciados anteriormente, hay acuerdo así: la Entidad continuará gestionando con las Cajas de Compensación a que se encuentran afiliados los funcionarios, la posibilidad de otorgar beneficios a los afiliados, tales como participación en campeonatos deportivos, acceso a actividades deportivas sin costo para los afiliados en días y horas hábiles.

La Administración, solicitará a la ARL el levantamiento y elaboración de la matriz de riesgos correspondiente a los puestos de trabajo de control aduanero para con base en lo anterior, implementar las acciones a que haya lugar.

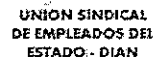
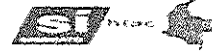
La administración se compromete a cumplir las recomendaciones de la ARL y hacer el seguimiento a los riesgos correspondientes hasta que cada uno se mitigue.

En igual sentido, la administración se compromete a impartir instrucciones a las Direcciones Seccionales a efectos de coordinar con las EPS's la realización de la jornada de la salud anual, teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y los Decretos Reglamentarios, es competencia de las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios de Salud, la realización de estas actividades, lo que desborda el marco de competencias atribuido a la Entidad.

En lo que respecta al riesgo psicosocial, y teniendo en cuenta que la Entidad realizó en conjunto con la ARL la medición de riesgo psicosocial a los funcionarios, se acuerda que los resultados de dicha medición serán entregados a cada Seccional y con base en ellos se dará inicio a la intervención que debe efectuar la ARL, teniendo en cuenta el marco de competencias legales.

En relación con la solicitud de mejorar la calidad y el diseño de los uniformes, hay acuerdo en el entendido que la entidad se compromete a las mejoras señaladas, teniendo en cuenta: las condiciones climáticas, materiales y condiciones en las que laboran los funcionarios. Para la presente vigencia fiscal se tiene previsto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal cubrir los funcionarios de las áreas de Atención al Cliente, Operación Aduanera y Fiscalización.

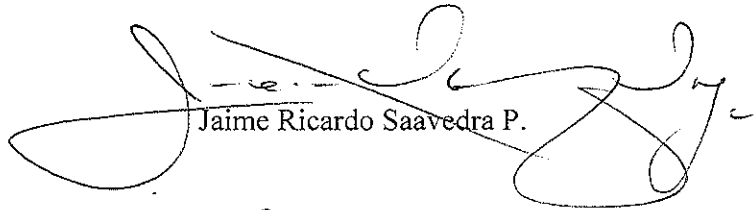
En constancia se firma en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

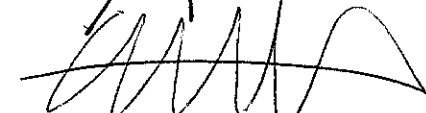
Por la Administración:


Edelmira Franco Silva


Jaime Ricardo Saavedra P.

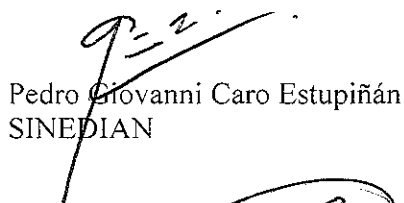

Sandra Liliana Cadavid Ortiz


Patricia Parada Castro

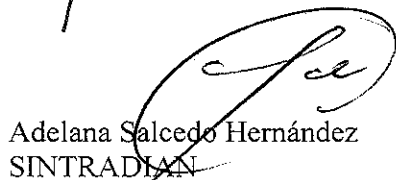

Carlos Alberto Altamar Neira

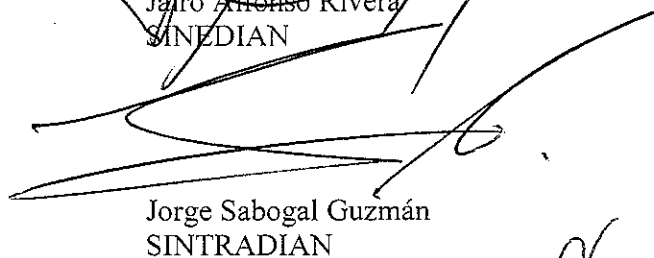


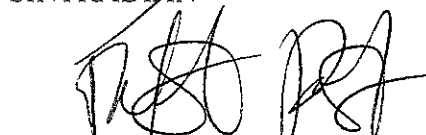
Por las organizaciones sindicales:

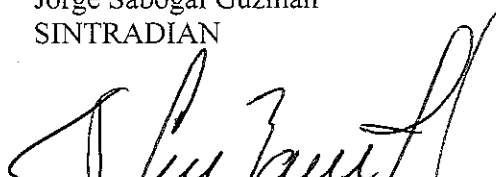

Pedro Giovanni Caro Estupiñán
SINEDIAN


Jairo Alfonso Rivera
SINEDIAN


Adelana Salcedo Hernández
SINTRADIAN

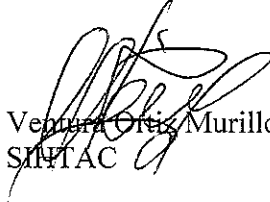

Jorge Sabogal Guzmán
SINTRADIAN


Rafael Acevedo Suárez
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN


Luis Ramiro Torres Luquera
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN

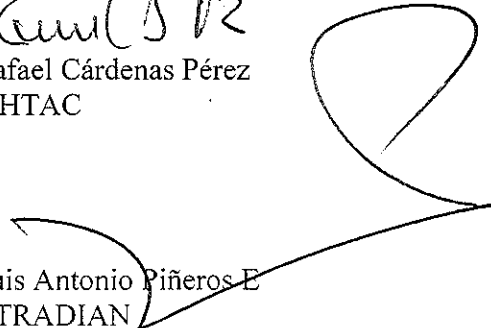


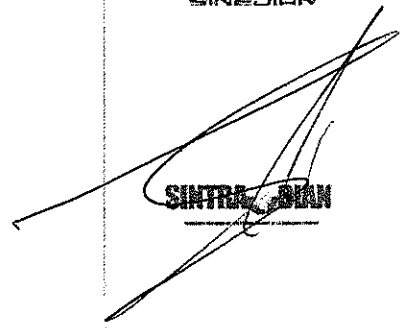
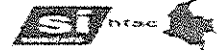

UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN


Ventura Ortiz Murillo
SIHTAC


Rafael Cárdenas Pérez
SIHTAC


Tulio Roberto Vargas Pedroza
UTRADIAN


Luis Antonio Piñeros E
UTRADIAN



Quinto Acuerdo

Proceso de Negociación 2015 UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos

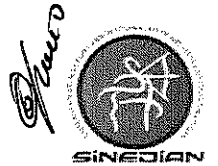
En el marco de la negociación colectiva de que trata el Decreto 160 de 2014, los funcionarios delegados por el Director General de la UAE-DIAN y negociadores de las organizaciones Sindicales de empleados públicos Sihtac, Sinedian, Sintradian, Utradian y Unión Sindical de Empleados del Estado - DIAN, abajo firmantes, manifiestan lo siguiente:

I. Con respecto a las peticiones presentadas por las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo referente a permitir el acceso de los dirigentes sindicales a las instalaciones y dependencias de la Entidad, la Administración dará instrucciones para que la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, a más tardar el 30 de julio de 2015, defina el instrumento o mecanismo (tarjeta de aproximación o carne según corresponda) de ingreso a las oficinas por parte de los miembros de las juntas directivas de las organizaciones sindicales, nacional y subdirectivas.

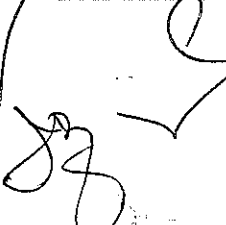
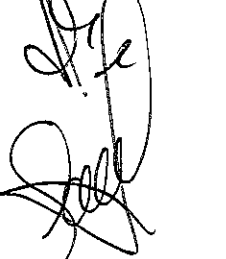
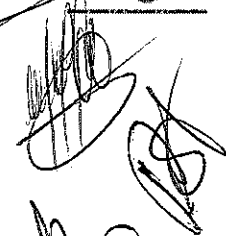
II. En cuanto a la petición de creación de un buzón de correo electrónico dentro de la organización, la administración manifiesta que hay acuerdo en el sentido que se creará un buzón de correo electrónico para uso de las organizaciones sindicales que suscriban el presente acuerdo y que a la fecha no cuenten con él, bajo los lineamientos contenidos en el Cuarto Acuerdo del Proceso de Negociación 2014. Lo anterior se realizará a más tardar el 30 de junio de 2015.

III. En lo que se refiere a la petición de realizar una jornada anual de reconocimiento a las organizaciones sindicales, hay acuerdo bajo el entendido que la Administración se compromete a hacer una campaña de divulgación interna del 1 al 8 de mayo de cada anualidad en reconocimiento al trabajo sindical, en coordinación con las organizaciones sindicales, la Dirección de Gestión de Recursos Económicos y la Oficina de Comunicaciones, utilizando los medios de comunicación internos de la Entidad.

IV. Con respecto a la petición que consiste en que la Administración se abstendrá de descalificar la actividad sindical y desincentivar la afiliación a las organizaciones sindicales y la sanción de dichas conductas. La Administración en aras de prevenir prácticas que atenten contra el derecho de asociación, expedirá a más tardar el 31 de julio de 2015, una circular en la que se impartan instrucciones con respecto al ejercicio de la actividad sindical como derecho fundamental.



SINTRADIAN



UNIÓN SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

De igual forma, la potestad disciplinaria está contenida en la ley razón por la cual está excluida del proceso de negociación colectiva, en virtud de lo señalado por el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 160 de 2014.

V. Sobre la petición de realizar descuento de aporte por compensación de beneficios a los empleados no sindicalizados, correspondiente a un 1% de la asignación básica mensual por una sola vez, la Administración manifiesta que el tema de la cuota de compensación para los servidores públicos se encuentra regulado en el literal d) del artículo 1 del Decreto 2264 de 2013, en el que se establece que esta cuota es voluntaria para los no sindicalizados.

VI. En lo que respecta a la petición de asignación de una partida presupuestal de apoyo para garantizar el ejercicio de derechos sindicales distribuido igualitariamente entre los sindicatos, no hay acuerdo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

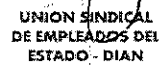
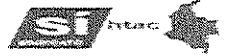
VII. En cuanto a la petición de proferir un acto administrativo que reduzca la carga laboral para los dirigentes sindicales, la Administración proferirá una circular a más tardar el 31 de agosto de 2015, solicitando la observancia de lo dispuesto en la Resolución 1276 de 2008, que regula la evaluación del desempeño. En igual sentido, se incluirá el tema para los funcionarios cuya forma de vinculación es por empleo temporal y que sean directivos sindicales.

VIII. Respecto a la solicitud de adecuación de espacios físicos en las instalaciones donde funcionan las diferentes sedes de la DIAN para las organizaciones sindicales hay acuerdo en el entendido que la Administración a través de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, se compromete a que en la sedes donde hay espacio físico adecuado, se le asignará el mismo a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus funciones, a más tardar el 30 de diciembre de 2015.

IX. En lo que se refiere a la petición de incluir la figura de la Comisión sindical para los integrantes de Junta Directiva Nacional, hay acuerdo en el entendido que es un tema que atañe a la mesa de carrera, razón por la cual será tratado en dicho espacio, a efectos de analizar su viabilidad constitucional y legal.

X. Sobre la petición de promover el derecho de asociación sindical desde la vinculación de los funcionarios, hay acuerdo bajo el entendido que la Administración tiene previsto actualmente en los cursos de inducción y reinducción un módulo virtual sobre el derecho de asociación. Para el efecto, se incluirán los logos de todas las organizaciones sindicales.

XI. En lo que atañe a la petición de permitir la participación de los sindicatos en la discusión de las políticas de capacitación, recreación, deportes, vivienda, y demás



ppc

comités, la administración se compromete a desarrollar una mesa de trabajo, en la cual puedan participar conjuntamente los representantes de los sindicatos que suscriben el presente acuerdo y la Subdirección de Gestión de Personal en la que las mismas presentarán una propuesta unificada en temas de capacitación, bienestar, culturales, vivienda y deportivos.

XII. Respecto a la petición de garantizar la seguridad personal relacionados con los desplazamientos para formación y/o capacitación y participación en materias sindicales, hay acuerdo bajo el entendido que cuando los asociados a las organizaciones sindicales se encuentran en permiso sindical, la ARL cubre dicho riesgo.

XIII. Referente a las peticiones de reglamentar el derecho de petición al interior de la Entidad cuando los peticionarios son las organizaciones sindicales y la participación de las organizaciones sindicales en la elaboración y aprobación del Plan estratégico de Recursos Humanos, del Plan Anual de Vacantes, de los proyectos de plantas de personal modifiquen o sustituyan no hay acuerdo toda vez que la primera petición es un tema que ya se encuentra contenido en la norma y el segundo involucra facultades de administración.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

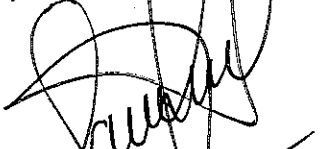
Por la Administración:



Edelmira Franco Silva



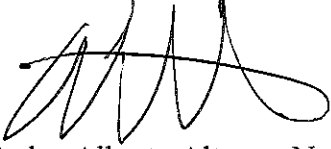
Patricia Parada Castro



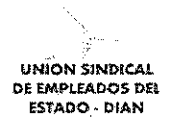
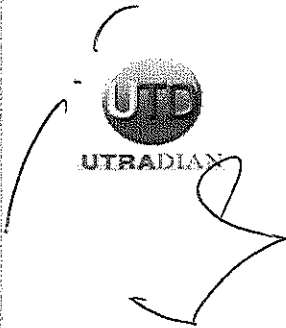
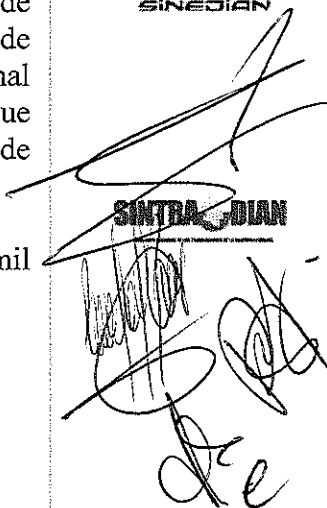
Sandra Lijana Cadavid Ortiz



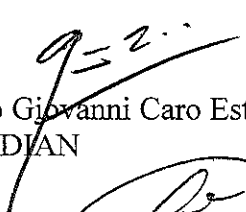
Jaime Ricardo Saavedra P.




Carlos Alberto Altamar Neira



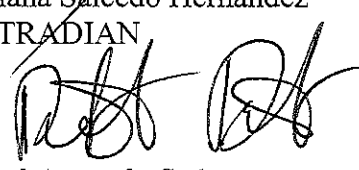
Por las organizaciones sindicales:

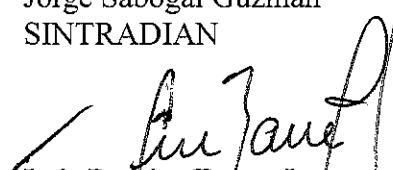

Pedro Giovanni Caro Estupiñán
SINEDIAN

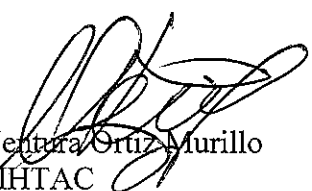

Edison Carvajal Gómez
SINEDIAN

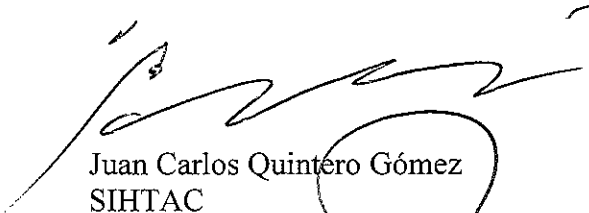

Adelana Salcedo Hernández
SINTRADIAN



Jorge Sabogal Guzmán
SINTRADIAN

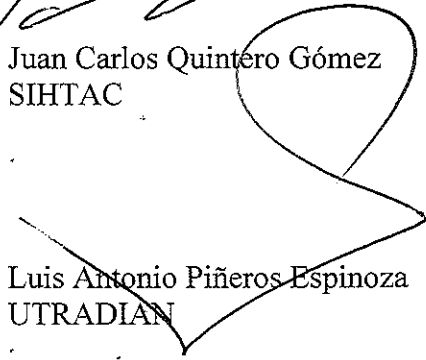

Rafael Acevedo Suárez
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN


Luis Ramiro Torres Luqueña
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN



Ventura Ortiz Murillo
SIHTAC


Juan Carlos Quintero Gómez
SIHTAC


Tulio Roberto Vargas Pedroza
UTRADIAN


Luis Antonio Piñeros Espinoza
UTRADIAN







Sexto Acuerdo

Proceso de Negociación 2015 UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos

En el marco de la negociación colectiva de que trata el Decreto 160 de 2014, los funcionarios delegados por el Director General de la UAE-DIAN y negociadores de las organizaciones Sindicales de empleados públicos Sihtac, Sinedian, Sintradian, Utradian y Unión Sindical de Empleados del Estado - DIAN, abajo firmantes, manifiestan lo siguiente:

I. POLICÍA FISCAL Y ADUANERA

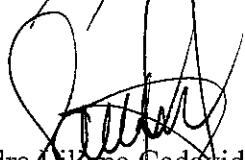
Teniendo en cuenta que las peticiones se relacionan con la estructura interna de la Entidad, e involucran la organización, funciones y competencias de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera que se encuentran contenidas en el Decreto 4048 de 2008, la Entidad encuentra que estos temas no son objeto de negociación de conformidad con lo dispuesto en los numerales primero y segundo del párrafo primero del artículo 5 del Decreto 160 de 2014. No obstante, la Administración con el ánimo de evitar conflictos de competencia, velará porque la Dirección de Gestión de Fiscalización, la Dirección de Gestión de Aduanas y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera actúen de manera coordinada en el ámbito de sus competencias que se encuentran contenidas en los artículos 26, 30 y 35 del Decreto 4048 de 2008.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

Por la Administración:



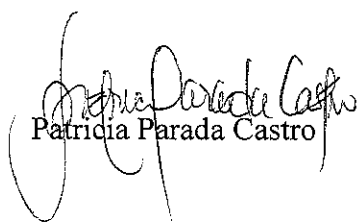
Edelmira Franco Silva



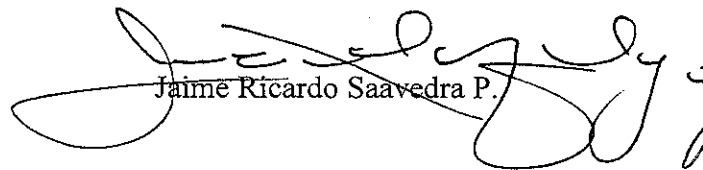
Sandra Liliana Cadavid Ortiz



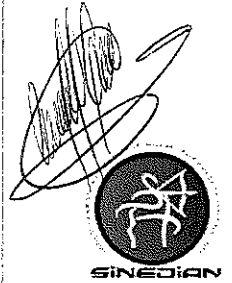
Carlos Alberto Altamar Neira



Patricia Parada Castro

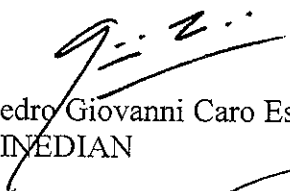



Jaime Ricardo Saavedra P.



STP


Por las organizaciones sindicales:

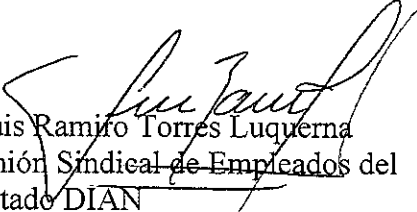

Pedro Giovanni Caro Estupiñán
SINEDIAN

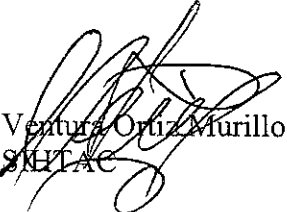

Edinson Carvajal Gómez
SINEDIAN

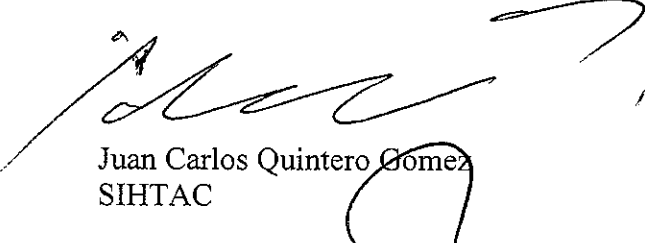

Adelana Salcedo Hernández
SINTRADIAN


Jorge Sabogal Guzmán
SINTRADIAN

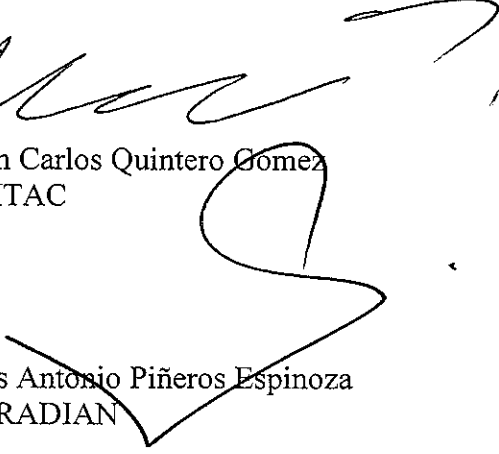

Rafael Acevedo Suárez
Unión Sindical de Empleados del Estado DIAN


Luis Ramiro Torres Luquerna
Unión Sindical de Empleados del Estado DIAN


Ventura Ortiz Murillo
SIHTAC


Juan Carlos Quintero Gomez
SIHTAC


Tulio Roberto Vargas
UTRADIAN


Luis Antonio Piñeros Espinoza
UTRADIAN



UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN



Séptimo Acuerdo

Proceso de Negociación 2015 UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos

En el marco de la negociación colectiva de que trata el Decreto 160 de 2014, los funcionarios delegados por el Director General de la UAE-DIAN y negociadores de las organizaciones Sindicales de empleados públicos Sihtac, Sinedian, Sintradian, Utradian y Unión Sindical de Empleados del Estado - DIAN, abajo firmantes, manifiestan lo siguiente:

I. POLÍTICA FISCAL

Dado que los temas fiscales no hacen parte de las condiciones laborales, estos no pueden ser objeto de negociación de conformidad con el Decreto 160 de 2014 artículo Primero. No obstante, la administración encuentra viable que las organizaciones sindicales presenten ante la Dirección General una propuesta unificada en materia tributaria para ser evaluada y de encontrarla pertinente hacer gestiones para ser presentada la propuesta ante la comisión de expertos.

II. OTROS

Con respecto a las peticiones referentes a la no privatización de ninguna área de la DIAN y crear un comité tripartito de transparencia entre Gremios, Gobierno y Trabajadores para garantizar el fortalecimiento de la entidad, se precisa que la Administración no está realizando procesos de privatización alguna, razón por la cual no hay acuerdo, adicionalmente, estos temas hacen referencia a estructura interna de la DIAN e que involucran competencias de la Dirección y administración de la Entidad, lo cual no es objeto de negociación de conformidad con lo dispuesto en los numerales primero y segundo del párrafo primero del artículo 5 del Decreto 160 de 2014.

III. MESA DE SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta que los acuerdos suscritos implican un seguimiento que debe ser realizado, se acuerda conformar una mesa de seguimiento para todos los aspectos acordados en el proceso de negociación de 2015. Para el efecto, las organizaciones sindicales y la Administración definirán los integrantes y/o delegados, en donde para las organizaciones sindicales serán máximo dos miembros por cada una ellas y por parte de la Administración máximo seis miembros.



SINTRADIAN

UTR
UTRADIAN


UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN


En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan que la mesa de seguimiento sesionará el último jueves de cada mes, a partir de julio de 2015; para el efecto, con anterioridad a la realización de dicha reunión concertarán los temas a tratar a efectos de prepararlos.

En constancia se firma en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

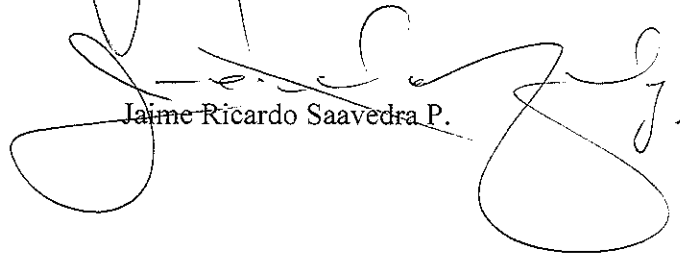
Por la Administración:


Edelmira Franco Silva



Sandra Liana Cadavid Ortiz


Carlos Alberto Altamar Neira



Patricia Parada Castro


Jaime Ricardo Saavedra P.

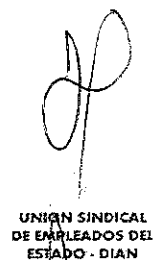
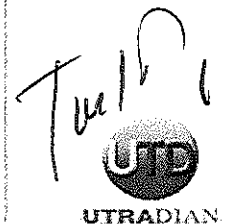
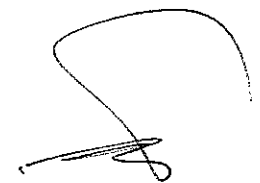
Por las organizaciones sindicales:


Pedro Giovanni Caro Estupiñán
SINEDIAN


Jhon Freddy Restrepo Toro
SINTRADIAN


Carmen Jimena Ortiz D.
SINEDIAN



Eustorgio Ramírez Arévalo
SINTRADIAN



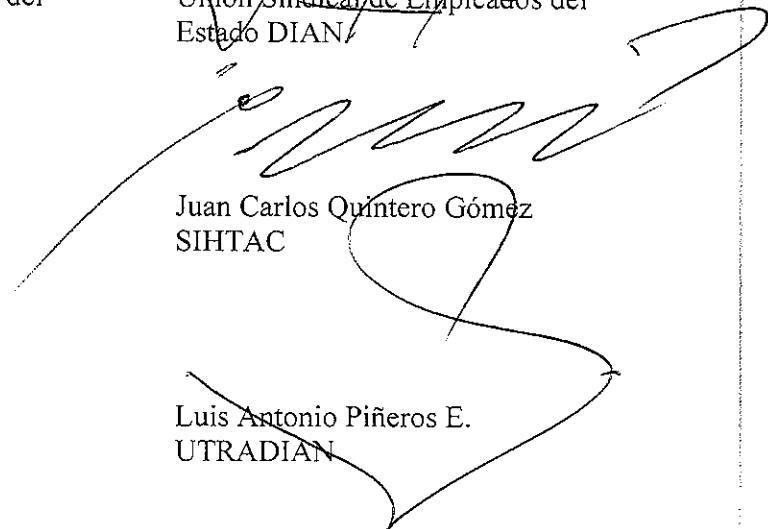
UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN




Olga Lucía Pulido Rayo
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN

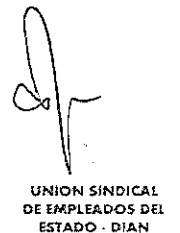
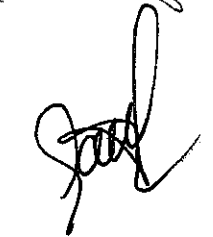

Luis Ramiro Torres Luquerna
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN


Ventura Ortiz Murillo
SIHTAC


Juan Carlos Quintero Gómez
SIHTAC


Tulio Roberto Vargas
UTRADIAN

Luis Antonio Piñeros E.
UTRADIAN



**ACUERDO COLECTIVO
ACTA DE CIERRE**

**Proceso de Negociación 2015
UAE DIAN - Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos**

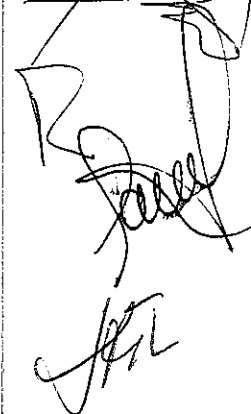
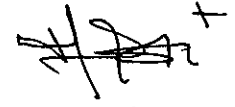
En el marco de la negociación colectiva de que trata el Decreto 160 de 2014, los funcionarios delegados por el Director General de la UAE-DIAN y negociadores de las organizaciones Sindicales de empleados públicos Sihtac, Sinedian, Sintradian, Utradian y Unión Sindical de Empleados del Estado - DIAN, abajo firmantes, habiendo instalado la mesa de negociación el pasado 8 de abril de la anualidad que avanza y una vez adelantado el proceso de negociación colectiva entre el 13 de abril y el 27 de mayo de 2015, manifestamos haber analizado y discutido todas las solicitudes contenidas en los pliegos radicados por las organizaciones sindicales antes citadas, incluyendo las peticiones radicadas por Siunedian, las cuales fueron analizadas y discutidas hasta el día 11 de mayo, habida consideración que dicha organización se levantó de la mesa en dicha fecha.

En igual sentido, manifestamos que logramos acuerdos y desacuerdos, los cuales se encuentran contenidos en los documentos denominados como aparecen a continuación, los cuales hacen parte integrante de la presente acta:

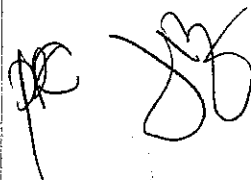
1. Primer Acuerdo del 27 de abril de 2015.
2. Segundo Acuerdo del 6 de mayo de 2015.
3. Tercer Acuerdo del 11 de mayo de 2015.
4. Cuarto Acuerdo del 26 de mayo de 2015.
5. Quinto Acuerdo del 27 de mayo de 2015
6. Sexto Acuerdo del 27 de mayo de 2015.
7. Séptimo Acuerdo del 28 de mayo de 2015.

Se deja constancia, que la organización sindical SIUNEDIAN sólo suscribió los dos primeros acuerdos celebrados.

Teniendo en cuenta que mediante fallo de fecha 19 de febrero de 2015, notificado el 29 de mayo de 2015, el Consejo de Estado Sección Segunda, radicado 11001032500020120013600 dentro de la acción de nulidad interpuesta por el Sindicato de Unificación Nacional de Empleados de la Dian -SIUNEDIAN- en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, declaró la nulidad de los artículos 3, 8 y 12 de la Resolución 005062 del 6 de mayo de 2011 expedida por la Entidad, que en el Tercer Acuerdo del Proceso de Negociación 2015 se acordó presentar una propuesta a más tardar el 31 de julio de 2015 sobre el incentivo al desempeño de fiscalización y



UTRADIAN



UNION SINDICAL
DE EMPLEADOS DEL
ESTADO - DIAN

cobranzas del artículo 6 del Decreto 1268 de 1999 y modificar el artículo 12 de la Resolución 5062 de 2012, con respecto a los rangos de cumplimiento de la meta y el porcentaje a reconocer por concepto del incentivo por desempeño nacional, así como la adición de un párrafo en el artículo referido cuando el cumplimiento de la meta de recaudo se viera impactada negativamente en un 1% o más, y que se debe acatar dicho fallo; la administración manifiesta que no es posible expedir la resolución ni la presentación de la propuesta a que se refiere el Tercer Acuerdo en estos puntos.

En este sentido, la Entidad se compromete a realizar lo siguiente:

1.- Analizar en conjunto con las organizaciones sindicales que suscriben la presente acta, la viabilidad jurídica de expedir un procedimiento para reconocer y pagar dichos incentivos a los funcionarios de la Entidad, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por las organizaciones sindicales que suscriben la presente acta y lo acordado en la mesa de negociación en relación con esta materia. Esta actividad se realizará a más tardar el 31 de agosto de 2015.

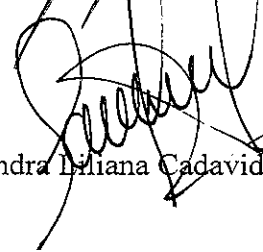
2.- De ser viable jurídicamente, la DIAN expedirá el procedimiento a más tardar el 31 de octubre de 2015, con observancia de los principios de progresividad y favorabilidad, previa socialización a los sindicatos que suscriben la presente acta.

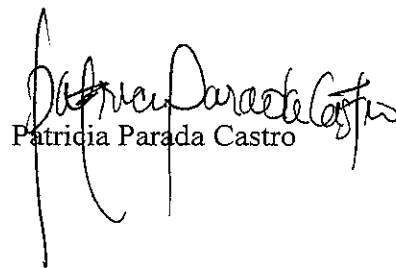
De esta manera, las partes dan por concluido el proceso de negociación colectiva 2015 dentro del término contenido en el artículo 11 del Decreto 160 de 2014, esto es, dentro de los veinte (20) días hábiles a iniciado el proceso de negociación.

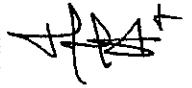
En constancia se firma en Bogotá, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Por la Administración:


Edelmira Franco Silva


Sandra Liliana Cadavid Ortiz


Patricia Parada Castro









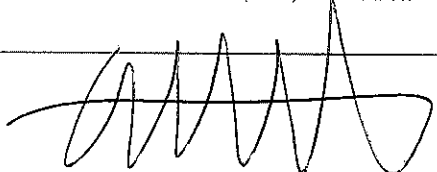


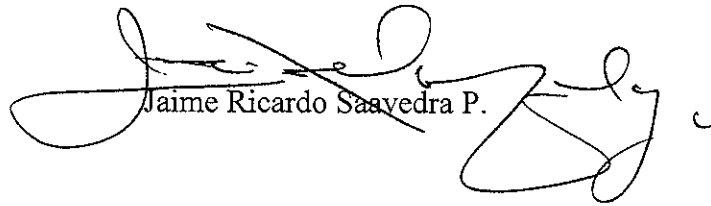









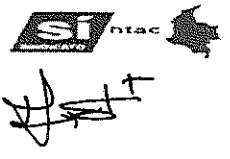


Carlos Alberto Altamar Neira


Jaime Ricardo Saavedra P.

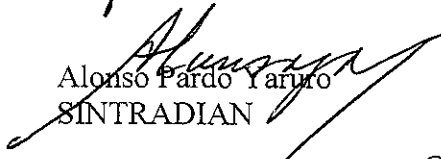
Por las organizaciones sindicales:


Pedro Giovanni Caro E.
SINEDIAN


Manuel Castellanos
SINEDIAN

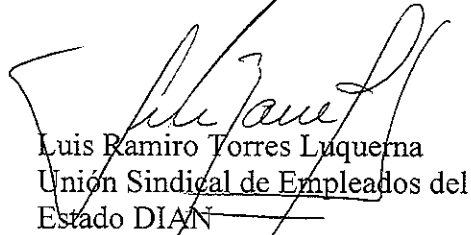


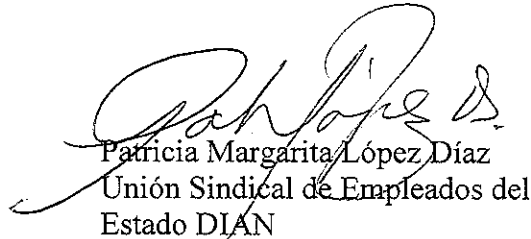



Alonso Pardo Yaruro
SINTRADIAN

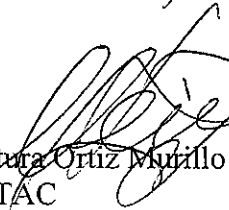

Eustorgio Ramírez Arévalo
SINTRADIAN

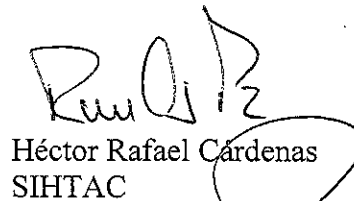


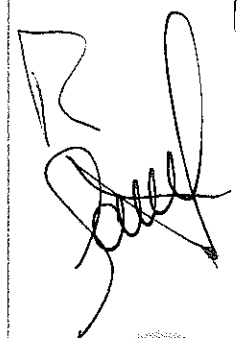

Luis Ramiro Torres Luquerna
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN


Patricia Margarita López Díaz
Unión Sindical de Empleados del
Estado DIAN

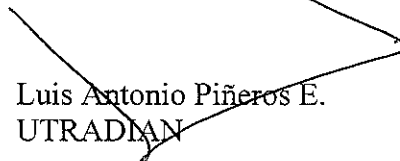



Ventura Ortiz Muñillo
SIHTAC


Héctor Rafael Cárdenas
SIHTAC




Tulio Roberto Vargas Pedroza
UTRADIAN


Luis Antonio Piñeros E.
UTRADIAN



